

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

DONACIÓN DE DOS (2) VEHICULOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PROVINCIAL DE MANABÍ .

COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de noviembre del 2023, comparecen, por una parte, el Ministerio de Gobierno representado por el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, Director Administrativo, el Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño Director Financiero Encargado y el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas y por otra parte **La Cruz Roja Provincial de Manabí** representada por Ing. María Karina Pacheco Cedeño en el cargo de Directora Administrativa Financiera, y el Ing. Cristian Luis Rodríguez Palacios, en el cargo de Responsable de Guardalmacén, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 2 vehículos donada por el Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial De Manabí .

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.

- 1.1** Mediante Acción de Personal No. 0193 de fecha 14 de marzo del 2023, se nombra al Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, en el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Gobierno.
- 1.2** Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2023-3055-MEMO, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, designa al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega miércoles 20 de septiembre de 2023.
- 1.3** Mediante Acción de Personal N. 1114 de fecha 04 de octubre del 2023, se nombra al Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño, en el cargo de Director Financiero encargado del Ministerio de Gobierno.

- 1.4 Mediante memorándum TH-CREJPM-JPM del 023-SL del 24 de octubre del 2023 certifica que el Ing. Cristian Luis Rodríguez Palacios labora como Guardalmacén, de la Cruz Roja Provincial De Manabí desde el 19 de mayo del 2023.
- 1.5 Mediante memorándum TH-CREJPM-JPM del 022-SL del 24 de octubre del 2023 certifica que la Ing. María Karina Pacheco Cedeño labora como Directora Administrativa Financiera, de la Cruz Roja Provincial De Manabí desde el 03 de marzo del 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante oficio PR-CREJPM-110-2023, del 11 de septiembre del 2023, suscrito Ing. Nelson Miled Muñoz Tuma el cual en su parte pertinente nos indica: *“(…) La provincia de Manabí es una de las más extensas del territorio ecuatoriano y actualmente la Cruz Roja está presente en 20 de los 22 cantones de la provincia y se tienen más de 815 voluntarios. La Junta Provincial de Manabí solo cuenta con dos vehículos de apoyo para los 20 cantones por lo cual se hace muy difícil brindar un apoyo consecutivo a las actividades que realizan los diferentes cantones en beneficio de las personas más vulnerables. Por lo expuesto, solicitó de la forma más gentil estimado Ministro para que en la medida de lo posible se pueda entregar en calidad de DONACION DOS VEHICULOS, los mismos que se utilizaran para brindar apoyo técnico en la realización de actividades humanitarias en los cantones que se encuentra Cruz Roja en Manabí.
La Junta Provincial de Manabí asumirá costos de mantenimiento, reparación, contratación de póliza de seguro u otros que se requieran para el buen funcionamiento de la moto.”*
- 2.2 Mediante sumilla inserta del oficio PR-CREJPM-110-2023, del 11 de septiembre del 2023, el Dr. Henry Cucalón Camacho Ministro de Gobierno dispone: *“Señor Coordinador favor analizar pertinencia y de ser posible atender de acuerdo a normativa legal vigente.”*
- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0236-MEMO del 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Elías Javier Asqui Contreras, Coordinador General Administrativo Financiero, indica lo siguiente; *“(…)De acuerdo a las competencias de la Unidad de Control de Bienes y Bodega de esta Cartera de Estado y, de la*

revisión efectuada a la información de los vehículos que se encuentran registrados en el sistema eSByE MDG, se derivan los siguientes datos:

Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/ Otros	Clase	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Condición del Bien	N. de Cédula/ RUC	Custodio Actual	Valor Contable	Valor en Libros
26210027	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	PE0093	LUV DMAX	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINA DOBLE	6VE1247845	8LBETF1G660001884	2006	PE0093	ROJO	BUENO	1719949669	MATAPUNCHO FIERRO DARIO PAUL	14,000.00	1400.00
29940557	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	8LBETF1G780005767	LUV DMAX	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINA DOBLE	6VE1268302	8LBETF1G780005767	2008	PE00377	GRIS GRANITO	BUENO	1719949669	MATAPUNCHO FIERRO DARIO PAUL	19,758.93	1975.89

De acuerdo a las competencias de la Unidad de Transportes de esta Entidad y, de la revisión efectuada a la información de los vehículos antes referidos, se derivan los siguientes datos:

INFORMACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE															
MARCA	MODELO	TIPO	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO	COLOR 1	COLOR 2	PROVINCIA	CIUDAD	UBICACIÓN	PAGO DE MATRICULA VIGENTE	FECHA ULTIMA MATRICULACION	FECHA VENCIMIENTO MATRICULA	VALORES PENDIENTE DE PAGO
CHEVROLET	LUV D-MAX C/D V6 4X4 T/M LIMITED	CAMIONETA	PE00093	8LBETF1G660001884	6VE1247845	2006	ROJO	ROJO	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	2018	06/06/2017	05/06/2022	593.20
CHEVROLET	LUV DMAX C/D V6 4X4 T/M	CAMIONETA	PE00377	8LBETF1G780005767	6VE1268302	2008	PLOMO	PLOMO	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	2023 NO SE ENCUENTRA BAJO EL RUC DEL MDG	23/12/2022	31/08/2023	0

En lo referente a los trabajos de mantenimiento vehicular, se adjunta los Informes Técnicos con las recomendaciones y el costo tentativo de la reparación.

Valores por sanciones y multas

PLACAS	MULTAS Y RECARGOS	AMT / RTV 2023	RECARGO POR NO PRESENTARSE A REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	MULTAS Y RECARGOS		MORA POR CONDICIONAL VENCIDO AMT	RECARGOS	RECARGOS	AMT / IMP SOBRE VEH 2023	MULTAS Y RECARGOS	APORTE FMM VIALPP 2023	MULTAS Y RECARGOS	MULTAS Y RECARGOS ATM 2023
	ANT			AMT / MULTA PICO Y PLACA 2023	AMT / MULTA MPAQ 2023								
PE00093	0	35,45	0	0	0	0	150	175	25	385,45	18	0	0
PE00377	0	0	0	0						0	18	0	0

En este sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 la figura legal para entrega los vehículos anteriormente mencionado sería la "DONACIÓN".

Por lo antes expuesto solicito comedidamente, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de la Cruz Roja – Manabí, se digne comunicar al suscrito la aceptación de los vehículos mencionados bajo las condiciones descritas, a fin de para continuar con el proceso legal, administrativo y financiero que corresponda en apego a la normativa legal vigente."

- 2.4** Mediante Oficio Nro. PR- CREJPM-116-2023 de 25 de septiembre del 2023 suscrito por Ing. MILED MUÑOZ TUMA Presidente Provincial de la Cruz Roja – Manabí, el cual indica lo siguiente:

"En respuesta a su Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0236-MEMO donde se expone las características de los vehículos Chevrolet Luv Dmax solicitada por la JP Manabí; se acepta la donación de los vehículos con los detalles descritos en su oficio, se espera las respectivas actas para continuar con los detalles legales pertinentes para el traspaso correspondiente.

Esperando que el presente petitorio tenga aceptación, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración."

- 2.5** Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0506-MEMO, del 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Elías Javier Asqui Contreras Coordinador General Administrativo Financiero concluye: *"(···) Sobre la base de lo anteriormente descrito, y en concordancia a las conclusiones de las Unidades técnicas de esta Cartera de Estado así como a la favorable aceptación de recepción de Cruz Roja Provincial de Manabí se solicita a usted Señor Ministro su AUTORIZACIÓN de la entrega de vehículos Chevrolet Luv Dmax de placas PEO0093 y PEQ0377 con la figura legal de Donación con la finalidad de continuar con el proceso de acuerdo a normativa legal vigente."*
- 2.6** Mediante sumilla inserta del memorando MDG-CGAF-2023-0506-MEMO, del 27 de septiembre del 2023, el Dr. Henry Cucalon Camacho Ministro de Gobierno dispone: *"Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente."*
- 2.7** Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-3371-MEMO del 12 de octubre 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo Director Administrativo designa al Sr. Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación

Zonal 8 para que, a nombre y representación de la Dirección Administrativa, realice las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo al proceso y además realice la entrega de los vehículos solicitados por la Junta Provincial de Manabí .

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

Art. 31.- Proceso.- *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre*

la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”

Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

Artículo 45.- Actas entrega recepción. – *“Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.*

Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

Artículo 131.- Informe previo. - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

Artículo 132.- Valor. - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

Artículo 133.- Entrega Recepción. - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

Art. 159.- Definición. - *Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

- 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
406-01 Unidad de Administración de Bienes *“Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de*

Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”

406-05 Sistema de registro *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

406-06 Identificación y protección *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

- 3.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), *“22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.*

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de 2 vehículos LUV DMAX de fecha 16 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y el Ing. MILED MUÑOZ TUMA Presidente Provincial de la Cruz Roja – Manabí los cuales proceden con la Donación de bienes del Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial De Manabí .

Nota Aclaratoria: La entidad que recibe el bien se compromete a poner los vehículos a su nombre y propiedad, cancelar las multas y sanciones registradas en la ATM y CTE que se menciona en Oficio Nro. PR- CREJPM-116-2023 de 25 de septiembre del 2023 suscrito por la Ing. MILED MUÑOZ TUMA Presidente Provincial de la Cruz Roja – Manabí, o en su defecto realizará las gestiones correspondientes para la prescripción de multas de acuerdo a los detalles de los vehículo objeto de la presente diligencia, misma que no impedirá la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR

El valor de los dos vehículos que se Dona a favor de la Cruz Roja Provincial De Manabí, es de USD\$ 3375.89 (Tres mil trescientos setenta y cinco dólares de los

Estados Unidos de América con 89/100cvs), valor en libros que consta en el sistema de bienes eSByE del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle en el anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Ministerio de Gobierno y la recepción por parte de la Cruz Roja Provincial De Manabí de éstos, constituye una operación de una Donación de bienes, por lo que se realizarán los ajustes contables que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física del bien, de fecha 16 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y el Ing. MILED MUÑOZ TUMA Presidente Provincial de la Cruz Roja – Manabí, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 2 camionetas DMAX).

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 21 días del noviembre del 2023.

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Mgs. César Vinicio Malla Logroño
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS

POR LA CRUZ ROJA PROVINCIAL DE MANABÍ :

Ing. María Karina Pacheco Cedeño
Directora Administrativa Financiera

Ing. Cristian Luis Rodríguez Palacios
Responsable de Guardalmacén